

## ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS CONFRONTACIONES QUE MOTIVARON LA HUIDA .....122 DE REFUGIADOS EN EUROPA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX. MECANISMOS ADOPTADOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DICHA POBLACIÓN	122
ANEXO II: MOTIVO DE PERSECUCIÓN. DDHH VULNERADOS. DDHH PERSEGUIDOS .....123	123
ANEXO III: BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ACTORES. CLASIFICACIÓN .....124	124
ANEXO III-1 ACTORES ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO .....124	124
ANEXO III-2 ACTORES ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL .....124	124
ANEXO III-3 ACTORES ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.....125	125
ANEXO III-4 ACTORES ASOCIACIONES .....129	129
ANEXO III-5 ACTORES SINDICATOS .....129	129
ANEXO III-6 ACTORES DE NATURALEZA PÚBLICO PRIVADA .....130	130
ANEXO IV ITINERARIO DEL ASILO.....131	131
ANEXO V TABLA DE ACTORES PARTICIPANTES EN EL ESTUDIO.....143	143
ANEXO VI TABLA DE ACTORES Y FUNCIONES QUE DESARROLLAN .....144	144

## ANEXO I

### ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS CAUSANTES DEL ÉXODO DE POBLACIÓN REFUGIADA

#### PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

1912	Guerras balcánicas
1914	I Guerra Mundial
1917	Revolución Rusa y contrarrevolución
1922	Guerra entre griegos y turcos
1936	Guerra civil española
1942	II Guerra Mundial

### ORGANISMOS QUE ASISTEN Y/O PROTEGEN A LA POBLACIÓN REFUGIADA

#### ANTES DE LA II GUERRA MUNDIAL

1863	Comité Internacional de la Cruz Roja <sup>1</sup>
1921	Alto Comisionado para los Refugiados Rusos
1931	Oficina Internacional Nansen para los refugiados
1933	Alto Comisionado para los Refugiados procedentes de Alemania
1938	Alto Comisionado para los Refugiados en Londres
1938	Comité Intergubernamental sobre los Refugiados
1944	Administración de Naciones Unidas de Socorro y la Reconstrucción

#### DESPUÉS DE LA II GUERRA MUNDIAL

1947	Organización Internacional de los Refugiados
1950	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR

<sup>1</sup> En el año 1919 se funda la Liga de Sociedades de la Cruz Roja con el objetivo de afianzar la cooperación entre las diferentes sociedades nacionales de la Cruz Roja. En 1983 pasa a denominarse Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Finalmente, y desde el año 1991, se conoce como la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

ANEXO II

MOTIVO DE PERSECUCIÓN	DERECHOS HUMANOS VULNERADOS	DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS	DERECHO
Opinión política →	Derecho a la libertad de expresión y opinión (Art. 19 DUDH)	La vida (art. 3 DUDH)	→
Religión →	Derecho a la libertad de religión (Art. 18 DUDH)		→
Nacionalidad →	Derecho a tener una nacionalidad (Art. 13 DUDH)	HUIDA para salvaguardar...	→
Raza →	Derecho a tener todos los derechos y libertades sin distinción (Art. 2 DUDH)	La integridad física (art. 3 DUDH)	→
Pertenencia a un grupo social determinado →	Derecho a tener todos los derechos y libertades sin distinción (Art. 2 DUDH)		→

## **ANEXO III-1**

### **ACTORES ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO**

#### **CENTRO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS (CAR)**

Los Centros de Acogida a Refugiados materializan la respuesta institucional de España, suscrita en diversos Convenios y Tratados Internacionales, a su compromiso con el Derecho de Asilo, como medio de garantizar la protección internacional a aquellas personas que vean amenazados sus derechos fundamentales en sus países de origen.

Los CAR son establecimientos públicos que prestan, con carácter temporal, alojamiento, manutención, asistencia psicosocial, etc., así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la integración sociocomunitaria de las personas que solicitan la condición de refugiado en España y que carezcan de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia.

Actualmente en España existen 4 CAR's ubicados en Alcobendas (Madrid), Vallecas (Madrid), Mislata (Valencia) y Sevilla.

#### **OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (OAR)**

La OAR es una unidad administrativa integrada y especializada para la tramitación de los expedientes de los peticionarios de asilo y refugio.

Las funciones de la Oficina de Asilo y Refugio, creada por la disposición adicional única del Real Decreto de aprobación del presente Reglamento, son las siguientes:

- a) Instrucción de los expedientes admitidos a trámite
- b) Recepción de solicitudes de asilo
- c) Tramitación de los expedientes presentados tanto en territorio nacional como en fronteras
- d) Constituir el soporte material de la Secretaría de la CIAR (Comisión Interministerial de Asilo y Refugio)
- e) Notificar a los interesados las resoluciones de sus solicitudes
- f) Establecer una comunicación sistemática con ACNUR relacionada con las solicitudes de asilo, datos estadísticos y cualquiera otros relacionados con los solicitantes

## **ANEXO III-2**

### **ACTORES ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO. CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA. GENERALITAT VALENCIANA**

El Área de Inmigración y Cooperación al Desarrollo lleva a cabo el impulso y coordinación de los proyectos de cooperación internacional al desarrollo, y cualesquiera otras actuaciones que determinen la presencia y participación efectiva del Consell en este ámbito, en aplicación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

A su vez, la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo se divide en dos áreas. Por un lado, el Área de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, y por otro, el Área de Inmigración.

<http://www.cic.gva.es/>

## **FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT**

El Fons Valencià per la Solidaritat es la asociación, sin ánimo de lucro, con ámbito de trabajo en toda la Comunidad Valenciana, de los municipios que quieren trabajar conjunta y coordinadamente la cooperación municipalista al desarrollo.

Cada socio determina el carácter de la relación que quiere mantener con el Fons Valencià, en función de la propia actividad en cooperación internacional que ya se esté llevando a cabo y la voluntad de continuarla trabajando con las ONGD locales.

[www.fonsvalencia.org](http://www.fonsvalencia.org)

## **CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN (CAI)**

El CAI (Centro de apoyo a la inmigración) es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Valencia, y que consiste en un recurso especializado que complementa a la red de Servicios Sociales Generales de ámbito municipal, mediante acciones centradas básicamente en la información, la mediación socio-cultural y la mediación socio-laboral. El ámbito de actuación del CAI se circunscribe al municipio de Valencia.

Sus objetivos son:

- Apoyar la intervención técnica de los Equipos de Servicios Sociales Generales
- Impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes Áreas Municipales implicadas en la ejecución.
- Facilitar la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades de la Iniciativa Social, en la ciudad de Valencia
- Estructurar un sistema coordinado de atención social para la primera acogida de la población inmigrante indomiciliada en la ciudad de Valencia, que permita optimizar los recursos disponibles y rentabilizar las actuaciones.

## **ANEXO III-3**

### **ACTORES ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

#### **ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)**

Accem es una organización no gubernamental y no lucrativa que proporciona atención y acogida a las personas refugiadas e inmigrantes, promueve su inserción social y laboral, así como la igualdad de derechos y deberes de todas las personas con independencia de su origen, sexo, raza, religión, opiniones o grupo social.

Accem se proyecta como una entidad especializada en el trabajo vinculado al derecho de asilo y las migraciones, consolidada y transparente, con una metodología y praxis contrastada, y con las miras puestas en la efectiva y plena integración social de las personas refugiadas e inmigrantes.

<http://www.accem.es/refugiados/inmigrantes/>

#### **ASOCIACIÓN DAR AL KARAMA (HOGAR DE LA DIGNIDAD)**

Dar al Karama nace como asociación de ayuda al pueblo saharauí, con el objetivo principal de dar cobertura legal y organizativa a la Casa de acogida (situada en Alicante) de niños enfermos procedentes de los campamentos de refugiados saharauíes.

<http://daralkarama.blogspot.com/>

## **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD LATINOAMERICANA (ATELIER)**

Atelier es una asociación no gubernamental con sede en la Comunidad Valenciana dedicada a la cooperación internacional al desarrollo. Lleva a cabo programas de cooperación conjuntamente con organizaciones y gentes de países de Centroamérica, Colombia y Perú, priorizando las áreas de desarrollo -con especial atención a la problemática y rol de las mujeres- y apoyo a la economía productiva. En su línea de educación al desarrollo, dispone de programas de carácter permanente desde 1989 en temas de documentación, servicios de información, formación y producción de materiales educativos alrededor de la cooperación para el desarrollo y programas de acción frente a la violencia de género

<http://www.ongdatelier.org/>

## **ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'AJUDA AL REFUGIAT (AVAR)**

La Associació Valenciana d'Ajuda al Refugiat (AVAR) trabaja desde 1994 por la defensa de los derechos humanos, en especial, por los derechos de los menores inmigrantes y solicitantes de asilo y refugio que llegan solos a España.

Es la única entidad en la Comunidad Valenciana que se dedica exclusivamente a la atención integral a los menores inmigrantes y/o solicitantes de asilo-refugio.

En Avar se actúa desde un triple compromiso: Realizar investigaciones para conocer las causas que generan la problemática, actuar tanto en las sociedades de origen de la inmigración como en las de acogida, y trabajamos para informar y sensibilizar a las sociedades que reciben Inmigración Juvenil Indocumentada.

<https://www.avarong.org/index.php>

## **CÁRITAS**

Es una organización humanitaria que agrupa 162 organizaciones nacionales católicas de asistencia, desarrollo y servicio social. Estos son realizados sin tener en cuenta la confesión, raza, género o etnia de los beneficiarios.

Cáritas es la Confederación oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica en España, instituida por la Conferencia Episcopal.

La labor social que desarrolla Cáritas es muy amplia y está muy diversificada. No sólo desarrolla actividades dirigidas a la asistencia, la rehabilitación o la inserción social de las víctimas de la pobreza y la exclusión social, sino que hace especial énfasis en la promoción y en la denuncia de las causas de las injusticias que generan estas situaciones.

<http://www.caritas.es/>

<http://www.caritasvalencia.org/>

## **LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)**

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental fundada en 1979, de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural. Cuya misión es defender y promover los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas, apátridas y migrantes en situación de vulnerabilidad. Está inspirada por un profundo sentido ético y por valores como la justicia, la solidaridad, la libertad y la igualdad. La defensa de estos principios constituye su principal patrimonio, fortalece e impregna todas sus actuaciones y es la motivación esencial de su trabajo y su existencia.

CEAR está integrada por personas y por representantes de determinadas organizaciones e instituciones (Asociaciones Pro Derechos Humanos, CARITAS Española, Club de

Amigos de la UNESCO, IEPALA, Iglesia Evangélica Española, Asociación Musulmana en España, Izquierda Unida, PP, PSOE, Nueva Izquierda, CCOO, UGT y USO). Algunos ya participaron en la fundación y otros se han añadido posteriormente, dando cuerpo así al carácter plural de CEAR.

<http://www.cear.es/index.php?section=1>

### **COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR**

El Comité español de ACNUR apoya el trabajo de la Agencia de la ONU para los Refugiados: proteger y ayudar a los refugiados en todo el mundo. Recauda fondos para atender las necesidades de las personas refugiadas y desplazadas más vulnerables, fomentando la concienciación y el apoyo social a los programas de ayuda humanitaria de ACNUR. El Comité español de ACNUR es una organización no gubernamental española, creada en 1993, y declarada de Utilidad Pública.

ACNUR (la Agencia de la ONU para los Refugiados) distribuye ayuda humanitaria a los refugiados, instalando campos y proporcionando agua, comida, medicinas, ropa y mantas.

<http://www.eacnur.org/>

### **COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA**

El comité español de la UNRWA (UNRWAcE) es el primer Comité que constituye la UNRWA en todo el mundo. Nace con el objetivo de apoyar el trabajo de la Agencia de la ONU para los refugiados de Palestina, en concreto para proteger y ayudar a los 4,7 millones de refugiados de Palestina.

El Comité Español de la UNRWA recauda financiación española tanto pública (cooperación descentralizada) como privada (empresas, socios y donativos individuales).

La UNRWA provee de educación, salud, ayuda y servicios sociales a los refugiados palestinos registrados en las cinco áreas de operaciones: Jordania, Líbano, Republica Árabe de Siria, Cisjordania y la franja de Gaza.

<http://www.unrwace.org/>

### **COMUNIDAD ISLÁMICA DE VALENCIA**

La Comunidad Islámica de Valencia es miembro fundador de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y es la representante de esta institución en la región. A finales de los ochenta comenzaron a llegar inmigrantes de forma masiva, sin visado ni documentación. Esto propugnó un importante cambio en las labores de la mezquita que desde entonces, además de las labores religiosas y formativas, presta un servicio informativo, social y asistencial.

<http://www.ucidvalencia.org/>

### **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que ejerce acciones en favor de los colectivos más vulnerables, la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, la lucha contra la discriminación racial, la defensa de las minorías étnicas, la cooperación con los países más desfavorecidos del planeta, y, en definitiva la solidaridad y el compromiso con los más desfavorecidos.

Entre sus funciones están: asistencia básica, acogida temporal, servicios de carácter sanitario, servicios de carácter psicológico, prestaciones asistenciales, prestaciones educativo-culturales, vivienda, empleo, atención a menores y integración de personas

<http://www.cruzroja.es/>

## **FUNDACIÓN CEPAIM**

Cepaim es una organización independiente, cohesionada y sostenible que da respuestas a dinámicas sociales relacionadas con el hecho migratorio. Referente práctico y teórico en la aplicación coherente de políticas transversales de interculturalidad, gestión de la diversidad, género y codesarrollo, tomando como base el territorio. Promueve un modelo de sociedad intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de sus países de procedencia.

<http://cepaim.org/>

## **JARIT**

Jarit (amigo/compañero en wolof) se ubica en barrios con una gran presencia de inmigrantes, donde trabaja para y con personas migrantes y ofrece tanto a estas personas como a las autóctonas herramientas para que la convivencia entre las diferentes culturas sea un éxito.

Jarit ofrece atención integral en cuanto a información, asesoramiento, mediación y orientación a personas migrantes, articulada en cuatro programas: inserción socio-laboral, servicio jurídico, vivienda y salud.

Además, desarrolla proyectos de cooperación y codesarrollo en Marruecos, Argelia, Senegal y en campos de refugiados saharauis. En todos los proyectos, el objetivo prioritario es potenciar el tejido social de la población sobre la que se quiere incidir: jóvenes, mujeres, asociaciones; pero también crear espacios en los que poder reflexionar y colaborar conjuntamente en el desarrollo de actividades que refuercen la cohesión entre las asociaciones.

<http://www.jarit.org/app/>

## **MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)**

El Movimiento por la Paz -MPDL- es una organización de Desarrollo, Acción Social y Ayuda Humanitaria, creada en 1983. Su objetivo es trabajar por la paz mundial fomentando la cooperación, la solidaridad y el entendimiento entre las personas y los pueblos.

La promoción y defensa de los derechos de los colectivos más desfavorecidos es un eje prioritario para el Departamento de Acción Social del Movimiento por la Paz -MPDL-, que presta especial atención a la población inmigrante.

El objetivo primordial es fomentar la igualdad de derechos de la población inmigrante, su inserción laboral y la convivencia social mediante la aceptación de la diversidad y la diferencia. Además, realizan también asesoría jurídica e inserción sociolaboral.

<http://www.mpdl.org/>

## **RESCATE INTERNACIONAL**

RESCATE Internacional es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo que trabaja desde 1960 a favor de los refugiados y desplazados, con especial atención a los niños y mujeres.

RESCATE desarrolla proyectos dentro y fuera de España, con actividades dirigidas tanto a cubrir las necesidades de los refugiados y/o aquellos que se encuentran en situación de emigración forzosa, como a paliar las necesidades de los países de origen y desarrollar campañas de sensibilización y educación al desarrollo.

La MISIÓN de RESCATE es trabajar para los refugiados/as y las comunidades víctimas de opresión, conflictos armados y grandes crisis políticas y sociales, ayudándoles a

encontrar una solución duradera para sus situaciones y facilitándoles el acceso a sus derechos fundamentales.

<http://www.ongrescate.org/>

### **SAVE THE CHILDREN**

Save the Children es una ONG sin ánimo de lucro, plural e independiente desde el punto de vista político o religioso, cuyo objetivo fundamental es la defensa activa de los intereses de los niños y niñas, especialmente de los más desfavorecidos. Cuenta con organizaciones en 29 países y estamos presentes en más de 120 con programas de ayuda. Los niños son lo primero y actuamos sin importar política, etnia o religión. Desde 1919 trabajan en las principales áreas que les afectan: educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención del abuso sexual, reunificación de los niños con sus familias tras catástrofes y guerras, etc.

<http://www.savethechildren.es/>

## **ANEXO III-4 ACTORES ASOCIACIONES**

### **FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI – PAIS VALENCIÀ**

<http://www.faspoblesaharaiipv.org/index.php>

## **ANEXO III-5 ACTORES SINDICATOS**

### **UNIÓ GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**

La UGT se define como «una institución eminentemente de trabajadores, organizados por grupos afines de oficios y profesiones liberales que, para mantenerse en sólida conexión, respeta la más amplia libertad de pensamiento y táctica de sus componentes siempre que estos tiendan a la transformación de la sociedad, para establecerla sobre bases de justicia social, de igualdad y de solidaridad

[www.ugt.es](http://www.ugt.es)

### **CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)**

Sindicato reivindicativo y participativo que pretende representar y defender de forma adecuada los intereses del mundo asalariado, de los y de las pensionistas, de las personas que están en el paro, de los emigrantes, de la inmigración y de la juventud

[www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)

## **ANEXO III-6**

### **ACTORES DE NATURALEZA PÚBLICO PRIVADA**

#### **RED ARIADNA**

La Red Ariadna consiste en un plan integral de acciones que tienen como finalidad atender a las necesidades específicas en materia de integración sociolaboral que presentan las personas solicitantes de asilo, refugiadas y otras personas con protección internacional. Su principal objetivo es evitar la discriminación en el mercado laboral.

La Red Ariadna está formada por las ONG: Accem, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española y los 4 Centros de Acogida a Refugiados pertenecientes a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración- Ministerio de Trabajo e Inmigración, descritos en el punto anterior.

La Red Ariadna está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación y la Dirección General de Integración de los Inmigrantes-Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración-Ministerio de Trabajo e Inmigración

<http://www.redariadna.org/>

#### **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA (ICAV)**

En el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, dentro de su programación de formación, se incluye cada año un ciclo de conferencias en materia de Extranjería, así como un curso especializado. Además, respecto al tema de Asilo en el año 2007 se celebró en el Salón de Actos, las “Jornadas de Introducción a la Protección Internacional en España”, organizadas por el Ministerio del Interior, el Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

[www.icav.es/](http://www.icav.es/)

## ANEXO IV. Itinerario del Asilo

En este apartado se describe el “itinerario del asilo”: proceso secuencial desde la llegada a la resolución a la solicitud de asilo.

- Llegada
- Solicitud Asilo ( derecho a asistencia de letrado e intérprete )
  - Acreditación temporal: tarjeta blanca
  - Admisión a trámite: tarjeta amarilla
    - O.A.R. - Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (C.I.A.R.) y Ministerio del Interior ( quien concede el Estatuto )
  - Inadmisión: posibilidad de recursos
- Acogimiento
- Resolución
  - Concesión del Estatuto de Refugiado
  - Denegación
    - Autorización por razones humanitarias
    - Re-examen
    - Recursos

*Información del Ministerio del Interior – España*

### A) LUGAR DE PRESENTACIÓN

El extranjero no comunitario y el apátrida que desee solicitar protección internacional en España, presentará su solicitud ante cualquiera de las siguientes dependencias:

- Oficina de Asilo y Refugio.
- Puestos fronterizos de entrada al territorio español.
- Centros de Internamiento de Extranjeros.
- Oficinas de Extranjeros.
- Comisarías Provinciales de Policía o Comisarías de distrito que se señalen mediante Orden del Ministerio del Interior.
- Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares españolas en el extranjero.

### B) INFORMACIÓN DE DERECHOS

Los solicitantes de protección internacional presentes en territorio nacional tendrán derecho a asistencia sanitaria y a asistencia jurídica gratuita, que se extenderá a la formalización de la solicitud y a toda la tramitación del procedimiento, así como derecho a intérprete.

La presentación de la solicitud conllevará la valoración de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la condición de refugiado, así como de la concesión de la protección subsidiaria.

En el momento de efectuar la solicitud, la persona extranjera será informada, en una lengua que pueda comprender, acerca de:

- el procedimiento que debe seguirse y del carácter confidencial de éste;
- sus derechos y obligaciones durante la tramitación, en especial en materia de plazos y medios;
- la posibilidad de contactar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con las Organizaciones no Gubernamentales legalmente reconocidas entre cuyos objetivos figure el asesoramiento y ayuda a las personas necesitadas de protección internacional;
- las posibles consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones o de su falta de colaboración con las autoridades; y
- los derechos y prestaciones sociales a los que tiene acceso en su condición de solicitante de protección internacional.

### C) PLAZO DE PRESENTACIÓN

- La comparecencia del interesado para la solicitud de protección internacional deberá realizarse sin demora y en todo caso en el **plazo máximo de un mes** desde la entrada en el territorio español o desde que se produzcan los acontecimientos que justifiquen el temor fundado de persecución o daños graves.
- La entrada ilegal en territorio español no podrá ser sancionada cuando haya sido realizada por persona que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la protección internacional.

### D) FORMA DE PRESENTACIÓN

- La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante **comparecencia personal de los interesados**, o en caso de imposibilidad física o legal, mediante persona que lo represente. En este último caso, el solicitante deberá ratificar la petición una vez desaparezca el impedimento.
- La solicitud se formalizará mediante **entrevista personal** que se realizará siempre individualmente. De forma excepcional, podrá requerirse la presencia de otros miembros de la familia de los solicitantes, si ello se considerase imprescindible para la adecuada formalización de la solicitud.
- En la cumplimentación y firma del correspondiente formulario, el solicitante deberá exponer de forma detallada los hechos, datos o alegaciones en que fundamente su pretensión.
- Junto con su solicitud deberá aportar:

- Fotocopia de su pasaporte o título de viaje, del que hará entrega si su solicitud es admitida a trámite.
- Cuantos documentos de identidad personal o de otra índole estime pertinentes en apoyo de la misma.
- Si el solicitante no aportase ningún tipo de documentación personal deberá justificar la causa de dicha omisión.
- Las personas encargadas de efectuar la entrevista informarán a los solicitantes sobre cómo efectuar la solicitud, y les ayudarán a cumplimentarla, facilitándoles la información básica en relación con aquélla. Asimismo, colaborarán con los interesados para establecer los hechos relevantes de su solicitud
- Cuando razones de seguridad lo aconsejen, se podrá registrar a la persona solicitante y sus pertenencias, siempre y cuando se garantice el pleno respeto a su dignidad e integridad.
- La presentación de las solicitudes de protección internacional se comunicará al ACNUR, quien podrá informarse de la situación de los expedientes, estar presente en las audiencias a la persona solicitante y presentar informes para su inclusión en el expediente. Para ello tendrá acceso a las personas solicitantes, incluidas las que se encuentren en dependencias fronterizas o en centros de internamiento de extranjeros o penitenciarios.
- El solicitante designará, en su caso, las personas que dependen de él o formen su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas asilo por extensión. Cuando dichas personas se encuentren en territorio español, deberán comparecer personalmente junto con el solicitante, aportando su documentación personal si solicitan la extensión del asilo. Si no se solicita la extensión familiar del asilo, se anotarán los nombres y datos documentales de las personas que el solicitante declare como dependientes.

## E) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

- El solicitante de protección internacional, presentada la solicitud, tiene los siguientes **DERECHOS**:
  - a permanecer en España hasta que se resuelva su solicitud, salvo reclamación de otro país de la Unión Europea o de un Tribunal Penal Internacional
  - a ser documentado como solicitante de protección internacional;
  - a asistencia jurídica, gratuita en caso necesario, y a intérprete;
  - a que se comunique su solicitud al Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Refugiados (ACNUR) en España;
  - a la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectarle;
  - a conocer el contenido del expediente en cualquier momento;
  - a la atención sanitaria en caso de necesidad y recibir prestaciones sanitarias;

- a recibir prestaciones sociales específicas.
- Serán **OBLIGACIONES** de los solicitantes de protección internacional:
  - cooperar con las autoridades españolas en el procedimiento;
  - presentar, lo antes posible, todos aquellos elementos que, junto a su propia declaración, contribuyan a fundamentar su solicitud. Entre otros, podrán presentar la documentación de que dispongan sobre su edad, pasado –incluido el de parientes relacionados–, identidad, nacionalidad o nacionalidades, lugares de anterior residencia, solicitudes de protección internacional previas, itinerarios de viaje, documentos de viaje y motivos por los que solicita la protección;
  - proporcionar sus impresiones dactilares, permitir ser fotografiados y, en su caso, consentir que sean grabadas sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados sobre este último extremo;
  - informar sobre su domicilio en España y cualquier cambio que se produzca en él;
  - informar, asimismo, a la autoridad competente o comparecer ante ella, cuando así se les requiera con relación a cualquier circunstancia de su solicitud.

## F) EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Solicitada la protección internacional, la persona extranjera no podrá ser objeto de retorno, devolución o expulsión hasta que se resuelva sobre su solicitud o ésta no sea admitida. No obstante, por motivos de salud o seguridad públicas, el Ministro del Interior podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 61 de la *Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.
- Asimismo, la solicitud de protección suspenderá, hasta la decisión definitiva, la ejecución del fallo de cualquier proceso de extradición de la persona interesada que se halle pendiente. No obstante, podrá entregarse o extraditarse a una persona solicitante, según proceda, a otro Estado miembro de la Unión Europea en virtud de las obligaciones dimanantes de una orden europea de detención y entrega, o a un país tercero ante órganos judiciales penales internacionales.
- Las personas solicitantes tienen derecho a entrevistarse con un abogado en las dependencias de los puestos fronterizos y centros de internamiento de extranjeros, salvo restricciones derivadas de razones de seguridad, orden público o de gestión administrativa.
- La solicitud de protección dará lugar al inicio del cómputo de los plazos previstos para su tramitación.
- En caso de que la tramitación de una solicitud pudiese exceder de seis meses, ampliables de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del*

*Procedimiento Administrativo Común*, para su resolución y notificación, se informará a la persona interesada del motivo de la demora.

## **DOCUMENTACIÓN PROVISIONAL**

- Al solicitante de protección internacional se le proveerá de un comprobante de su solicitud sellado que se unirá a su pasaporte y le habilitará para permanecer en España por un período máximo de sesenta días.
- Admitida a trámite la solicitud, la autorización de permanencia se acreditará mediante la expedición al interesado de un documento de solicitante de asilo que le habilitará para permanecer en el territorio español durante la tramitación del expediente.
- En el momento de la entrega del citado documento, el interesado depositará, de no haberlo hecho anteriormente, sus documentos personales y de viaje, los cuales se mantendrán en depósito en el supuesto de resolución favorable a la solicitud de asilo.
- Durante la tramitación del expediente, el solicitante deberá notificar a la Oficina de Asilo y Refugio de forma inmediata y a través de la dependencia que corresponda, en función de su lugar de residencia, cualquier cambio de domicilio.

## **AYUDAS Y PRESTACIONES**

- Las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, podrán beneficiarse de los servicios sociales, ayudas y prestaciones de los diferentes programas de acogida gestionados por las Administraciones Públicas competentes, dentro de sus medios y disponibilidades presupuestarias, con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.
- Podrán ser autorizados a trabajar por la autoridad competente, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de extranjería, en función de las circunstancias de los expedientes y la situación de los interesados.
- Las ayudas y prestaciones de los diferentes programas de acogida podrán reducirse o retirarse en su totalidad en los siguientes casos:
  - cuando la persona solicitante abandone el lugar de residencia asignado sin informar a la autoridad competente o, en caso de haberlo solicitado, sin permiso;
  - cuando la persona solicitante accediese a recursos económicos y pudiese hacer frente a la totalidad o parte de los costes de las condiciones de acogida o cuando hubiere ocultado sus recursos económicos, y, por tanto, se beneficie indebidamente de las prestaciones de acogida establecidas;
  - cuando se haya dictado resolución de la solicitud de protección internacional, y se haya notificado al interesado, salvo que circunstancias especiales así lo requieran;

- cuando por acción u omisión se vulneren los derechos de otros residentes o del personal encargado de los centros donde estén acogidos o se dificulte gravemente la convivencia en ellos;
- cuando haya finalizado el periodo del programa o prestación autorizado.

## G) NO ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Dentro del territorio español

En puestos fronterizos

[http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo\\_refugio/no\\_admision/](http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo_refugio/no_admision/)

## H) TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- El interesado podrá presentar la documentación e información complementaria que considere conveniente, así como formular las alegaciones que estime necesarias en apoyo de su petición en cualquier momento, durante la tramitación del expediente por la Oficina de Asilo y Refugio. Dichas actuaciones habrán de verificarse antes del trámite de audiencia previo a la remisión del expediente a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.
- La Oficina de Asilo y Refugio podrá recabar, tanto de los órganos de la Administración del Estado como de cualesquiera otras entidades públicas, cuantos informes estime convenientes.
- Asimismo, se incorporarán al expediente, en su caso, los informes del ACNUR y de las asociaciones legalmente reconocidas que, entre sus objetivos, tengan el asesoramiento y ayuda del refugiado.
- Una vez instruido el expediente e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- Finalizada la instrucción de los expedientes, se elevarán a estudio de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, que formulará propuesta al Ministro del Interior, quien será el competente para dictar la correspondiente resolución por la que se conceda o deniegue, según proceda, el derecho de asilo o la protección subsidiaria.
- El **plazo máximo de tramitación del expediente será de seis meses**. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa sobre la solicitud de protección internacional formulada, ésta podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente y de la

ampliación de plazos prevista en el artículo 49 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. En los supuestos de tramitación a través de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, el plazo de seis meses comenzará a contar desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Asilo y Refugio.

### **TRAMITACIÓN DE URGENCIA**

- El Ministerio del Interior, de oficio o a petición del interesado, acordará la aplicación de la tramitación de urgencia, previa notificación al interesado, en las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) que parezcan manifiestamente fundadas;
  - b) que hayan sido formuladas por solicitantes que presenten necesidades específicas, especialmente, por menores no acompañados;
  - c) que planteen exclusivamente cuestiones que no guarden relación con el examen de los requisitos para el reconocimiento de la condición de refugiado o la concesión de la protección subsidiaria;
  - d) que la persona solicitante proceda de un país de origen considerado seguro y del que posea la nacionalidad, o si fuere apátrida, en el que tuviera su residencia habitual;
  - e) que la persona solicitante, sin motivo justificado, presente su solicitud transcurrido el plazo ordinario previsto para la solicitud de protección internacional (un mes);
  - f) que la persona solicitante incurra en alguno de los supuestos de exclusión o de denegación previstos para obtener la condición de refugiado o la concesión del derecho a la protección subsidiaria.
  
- Cuando la solicitud de protección internacional se hubiera presentado en un Centro de Internamiento para Extranjeros, su tramitación deberá adecuarse a lo establecido para las solicitudes presentadas en puestos fronterizos. En todo caso, aquellas solicitudes que fuesen admitidas a trámite seguirán el procedimiento de urgencia.
  
- La Comisión Interministerial de Asilo y Refugio será informada de los expedientes que vayan a ser tramitados con carácter de urgencia.
  
- Será de aplicación la tramitación del procedimiento ordinario, salvo en materia de **plazos que se verán reducidos a la mitad**.

ARCHIVO O RESOLUCIÓN

NOTIFICACIÓN

RECURSOS

[http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo\\_refugio/tramitacion\\_solicitudes/](http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo_refugio/tramitacion_solicitudes/)

## I) EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ASILO O DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

### EFECTOS DE LA CONCESIÓN

- La concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria implicará el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, así como en la normativa de la Unión Europea, y, en todo caso:
  - a) la protección contra la devolución en los términos establecidos en los tratados internacionales firmados por España;
  - b) el acceso a la información sobre los derechos y obligaciones relacionados con el contenido de la protección internacional concedida, en una lengua que le sea comprensible a la persona beneficiaria de dicha protección;
  - c) la autorización de residencia y trabajo permanente, en los términos que establece la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social;
  - d) la expedición de documentos de identidad y viaje a quienes les sea reconocida la condición de refugiado, y, cuando sea necesario, para quienes se beneficien de la protección subsidiaria;
  - e) el acceso a los servicios públicos de empleo;
  - f) el acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales, a los derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, a la seguridad social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que los españoles;
  - g) el acceso, en las mismas condiciones que los españoles, a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero;
  - h) la libertad de circulación;
  - i) el acceso a los programas de integración con carácter general o específico que se establezcan;
  - j) el acceso a los programas de ayuda al retorno voluntario que puedan establecerse;
  - k) el mantenimiento de la unidad familiar en los términos previstos en la *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria* y acceso a los programas de apoyo que a tal efecto puedan establecerse.

- Podrán seguir beneficiándose de todos o algunos de los programas o prestaciones de que hubieran disfrutado con anterioridad a la concesión del estatuto de protección internacional en aquellos casos en que circunstancias especiales así lo requieran.
- En caso de dificultades sociales o económicas, podrán beneficiarse de servicios complementarios relativos al acceso al empleo, a la vivienda y a los servicios educativos generales, así como a servicios especializados de interpretación y traducción de documentos, ayudas permanentes para ancianos y personas con discapacidad y ayudas económicas de emergencia.
- Cuando el solicitante hubiese presentado su solicitud en una Misión Diplomática u Oficina Consular española, estas dependencias expedirán al interesado el visado o la autorización de entrada necesarios para viajar a España, así como documento de viaje si fuera necesario.

### **EFFECTOS DE LA DENEGACIÓN**

- La no admisión a trámite o la denegación de las solicitudes de protección internacional determinarán, según corresponda, el retorno, la devolución, la expulsión, la salida obligatoria del territorio español o el traslado al territorio del Estado responsable del examen de la solicitud de asilo de las personas que lo solicitaron.
- No obstante, de acuerdo con la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* y con su normativa de desarrollo, se podrá autorizar la estancia o residencia del interesado en España cuando la persona interesada reúna los requisitos para permanecer en dicha situación o por razones humanitarias.

## **J) UNIDAD FAMILIAR DE BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

- Se garantizará el mantenimiento de la familia de las personas refugiadas y beneficiarias de protección subsidiaria.

### **EXTENSIÓN FAMILIAR**

- Se concederá el derecho de asilo o de la protección subsidiaria, por extensión, a los siguientes familiares:
- Los ascendientes y descendientes en primer grado, salvo independencia familiar, mayoría de edad y distinta nacionalidad.
- El cónyuge del refugiado o beneficiario de la protección subsidiaria o persona con la que se halle ligado por análoga relación de afectividad y convivencia, salvo los casos de separación legal, separación de hecho, divorcio, distinta

nacionalidad o concesión del estatuto de refugiado por razón de género, cuando en el expediente de la solicitud quede acreditado que la persona ha sufrido o tenido fundados temores de sufrir persecución singularizada por violencia de género por parte de su cónyuge o conviviente.

- Otros miembros de la familia siempre que resulte suficientemente establecida la dependencia respecto de la persona refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria y la existencia de convivencia previa en el país de origen.
- Cuando, durante la tramitación de una solicitud de protección internacional, los miembros de la familia de la persona interesada se encontrasen también en España, y no hubiesen presentado una solicitud independiente de protección internacional, se les autorizará la residencia en España con carácter provisional, condicionada a la resolución de la solicitud de protección internacional.
- La resolución por la que se acuerde la concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar conllevará para los beneficiarios los mismos efectos previstos para los solicitantes.
- En ningún caso se concederá, por extensión, asilo o protección subsidiaria a personas incursas en alguno de los supuestos de exclusión o de denegación previstos.

## **REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

- Las personas refugiadas y beneficiarias de protección subsidiaria podrán reagrupar a los familiares enunciados anteriormente, aun cuando ya se encontrasen en España, sin solicitar la extensión del estatuto de que disfruten. Esta reagrupación será siempre aplicable cuando los beneficiarios sean de nacionalidad distinta a la persona refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria.
- En este supuesto, no se exigirá a los refugiados o beneficiarios de la protección subsidiaria, ni tampoco a los beneficiarios de la reagrupación familiar, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería e inmigración.
- La resolución por la que se acuerde la reagrupación familiar implicará la concesión de autorización de residencia y, en su caso, de trabajo, de análoga validez a la de la persona reagrupante.
- La reagrupación familiar será ejercitable una sola vez, sin que las personas que hubiesen sido reagrupadas y obtenido autorización para residir en España en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior puedan solicitar reagrupaciones sucesivas de sus familiares.

- En ningún caso se concederá, por extensión familiar, asilo o protección subsidiaria a personas incurso en alguno de los supuestos de exclusión o de denegación previstos.

## **K) CESE Y REVOCACIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

[http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo\\_refugio/cese\\_y\\_revocacion/](http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/asilo_refugio/cese_y_revocacion/)

## **L) MENORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES**

- Se tendrá en cuenta la situación específica y se dará un tratamiento diferenciado, cuando sea preciso, a las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.
- Asimismo, se dará un tratamiento específico a aquéllas que, por sus características personales, puedan haber sido objeto de persecución por varios de los motivos previstos en la *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*.
- Por razones humanitarias distintas de las señaladas en el estatuto de protección subsidiaria, se podrá autorizar la permanencia de la persona solicitante de protección internacional en España en los términos previstos por la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración.

### **MENORES**

- Los menores solicitantes de protección internacional que hayan sido víctimas de cualquier forma de abuso, negligencia, explotación, tortura, trato cruel, inhumano, o degradante, o que hayan sido víctimas de conflictos armados recibirán la asistencia sanitaria y psicológica adecuada y la asistencia cualificada que precisen.
- Los menores no acompañados solicitantes de protección internacional serán remitidos a los servicios competentes en materia de protección de menores y el hecho se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- En los supuestos en los que la minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se pondrá el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá lo necesario para la determinación de la edad del presunto menor, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter

prioritario y urgente, realizarán las pruebas científicas necesarias. La negativa a someterse a tal reconocimiento médico no impedirá que se dicte resolución sobre la solicitud de protección internacional. Determinada la edad, si se tratase de una persona menor de edad, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.

- De forma inmediata se adoptarán medidas para asegurar que el representante de la persona menor de edad, nombrado de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, actúe en nombre del menor de edad no acompañado y le asista con respecto al examen de la solicitud de protección internacional.

## ANEXO V

1. La encuesta rápida	2. Formulario	3. Entrevistas	4. Grupos de discusión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cruz Roja (1)</li> <li>• Caritas</li> <li>• Amnistía Internacional</li> <li>• Save the Children</li> <li>• Jarit</li> <li>• MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad) (Memoria)</li> <li>• CEPALIM (Consortio de Entidades para la Acción Integral con Inmigrantes)</li> <li>• ACOVAL (Asociación de Colombianos de Valencia)</li> <li>• ARACOVA (Asociación de Refugiados, Asilados e Inmigrantes de la CV)</li> <li>• ONG Rescate Internacional</li> <li>• ONGD Atelier Cooperación Internacional per al Desenvolupament</li> <li>• Médicos del Mundo</li> <li>• CAR (Centro de Acogida de Refugiados, Mislata) (2)</li> <li>• CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)</li> <li>• AVAR (Asociación Valenciana de Ayuda al Refugiado)</li> <li>• CAI (Centro de Apoyo al Inmigrante)</li> <li>• UNRWA (Agencia ONU para los Refugiados de Palestina en O. Próximo) (3)</li> <li>• EACNUR (Agencia de la ONU para los refugiados, Comité español)</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• FEVMP (Federació Valenciana de Municipis i Províncies)</li> <li>• Comunidad Islámica de Valencia</li> <li>• Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (4)</li> <li>• Unión de Comunidades Islámicas</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuntament de València</li> <li>• Ayuntamiento de Orihuela</li> <li>• Ajuntament de Novelda</li> <li>• SOLIDARIA (Direcció General de Cooperació)</li> <li>• Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo</li> <li>• Secretaría Autónoma de Inmigración y Participación</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio de Abogados de Valencia</li> <li>• Brigada de Extranjería (Delegación del Gobierno)</li> <li>• CCOO (Comisiones Obreras)</li> <li>• UGT (Unión General de Trabajadores)</li> <li>• Institut de Drets Humans Universitat de València</li> </ul>			

(1) La información se obtuvo mediante entrevista telefónica. Las preguntas fueron: ¿se realizan proyectos específicos destinados a la población refugiada y/o solicitantes de asilo? ¿Existe algún registro de las atenciones realizadas a la población refugiada y/o solicitantes de asilo? Puesto que la respuesta fue negativa en ambos casos consideramos que en la temática de apoyo a las personas refugiadas no se trata de un actor propiamente dicho.

(2) La información se obtuvo mediante consulta por correo electrónico y no se ajusta al formulario de autocomplimentación sino que se trata de una información muy puntual. Su acción podría encajar en asistencia jurídica.

(3) La información se obtuvo mediante consulta a la web de la organización.

(4) La información se obtuvo mediante la consulta de su memoria anual de actividades.

ACTORES	FUNCIONES														
	En el país de origen		En el país de acogida												
	Acción Humanitaria	Cooperación al desarrollo	Acogida de urgencia	Información/Derivación	Acogida	Solicitud de Asilo	Protección Internacional	Contextualización	Socio-sanitaria	Psico-social	Socio-laboral	Jurídica	Menores	Integración	Sensibilización y Epd
- Cruz Roja Española	X		X			X			X	X	X	X		X	X
- Caritas															
- Amnistía Internacional						X						X			
- Save the Children												X		X	
- JARIT		X				X				X	X	X	X	X	X
- MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad) (Memoria)		X	X		X	X		X	X	X	X	X		X	X
- CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Inmigrantes)			X		X	X		X		X	X	X		X	X
- ACOVAL (Asociación de Colombianos de Valencia)															
- ARACOVA (Asociación de Refugiados, Asilados e Inmigrantes de la CV)															
- ONG Rescate Internacional		X		X		X		X	X	X		X	X	X	X
- ONGD Atelier Cooperación Internacional per al Desenvolupament						X		X							
- Médicos del Mundo															
- CAR (Centro de Acogida de Refugiados, Mislata) (2)				X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
- AVAR (Asociación Valenciana de Ayuda al Refugiado)	X									X	X	X	X	X	X

